

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA, EN SU CARACTER DE AUDITOR MAYOR, AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISAF", Y POR LA OTRA EL DESPACHO EXTERNO, SVA CONTADORES PUBLICOS, S.C., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P.C. SEBASTIAN COLIO CONSTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESPACHO EXTERNO", CON EL OBJETO DE QUE ESTE ULTIMO, EFECTUE LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS MUNICIPIOS DE NACUZARI DE GARCIA, OPODEPE, RAYON, ROSARIO, SAN PEDRO DE LA CUEVA, SOYOPA, TEPACHE, Y VILLA PESQUEIRA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, ASI COMO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA QUE CULMINARAN CON LA EMISION DE UN DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OPINION PARA FINES FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES,

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL ISAF", por conducto de su representante. Que es el Órgano de Fiscalización Superior en el Estado de Sonora, creado y regido por disposición de la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- II. Que en el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 17, Fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, requiere contratar los servicios profesionales de "EL DESPACHO EXTERNO", y que cuenta con los recursos económicos para cubrir sus honorarios profesionales, con cargo a Presupuesto de Egresos asignado y aprobado para el presente ejercicio fiscal 2018.
- III. Que el titular el Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y que acredita su personalidad jurídica con copia de su nombramiento expedido por la Secretaría del H. Congreso del Estado de Sonora, mediante el Acuerdo número 5646-I/17 de fecha 27 de abril de 2017. Gozando de las atribuciones conferidas en los precisos términos de los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6°, 8° y 18 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. Nombramiento y reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 38, fracción II, del día jueves 11 de mayo de 2017.
- IV. Que señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Paseo Río Sonora N° 189 Sur, entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- IV. Declara "EL DESPACHO EXTERNO", por conducto de su representante, que es una personal moral legalmente constituida mediante Póliza número 5,361, Libro Cuatro de Actas y Pólizas, ante la Fe del Lic. Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público N° 3, Plaza Sonora que es un despacho profesional dedicado Otros

servicios de apoyo a los negocios, como la asesoría y contabilidad en general, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Manifiesta además que cuenta con todos los elementos necesarios como equipamiento, capital humano y experiencia, para la realización de los servicios profesionales regidos por el presente contrato.

- V. Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no ha sido inhabilitada para prestar sus servicios profesionales a los poderes del Gobierno del Estado de Sonora, ni entidades o dependencias de la Administración Pública Estatal.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] declarando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VII. Señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] Centenario, C.P. 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- VIII. Ambas partes se reconocen su personalidad y capacidad para la formalización del presente instrumento, sujetándose a las siguientes,

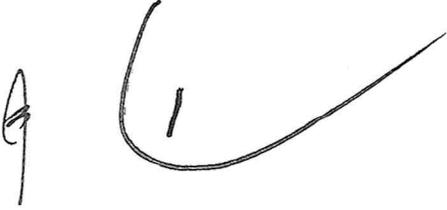
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ISAF" contrata los servicios profesionales con "EL DESPACHO EXTERNO", para que lleve a cabo la auditoria de los estados financieros de los siguientes Municipios de la Entidad: Nacozari de García, Opodepe, Rayón, Rosario, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache, y Villa Pesqueira, respecto del ejercicio fiscal 2017, trabajos que culminarán con la emisión de un Dictamen y Opinión para fines financieros; Informe largo de Observaciones y recomendaciones al Control Interno: Informe sobre los aspectos fiscales, financieros, y presupuestales; Informe de cumplimiento a las disposiciones normativas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e Informe de seguimiento a solventación de observaciones detectadas por "EL ISAF".

Las auditorias relacionadas con el presente contrato deberán realizarse en estricto apego al Programa Anual de Auditorias emitido para tal efecto por "EL ISAF" y dentro del periodo comprendido del día 09 de abril al 10 de agosto del año 2018

SEGUNDA.- "ES DESPACHO EXTERNO", de obliga a realizar las auditorias objeto del presente contrato, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), y de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, considerando las directrices particulares que determine "EL ISAF", en específico, las Normas Profesionales de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización, establecidas en el presente contrato.

TERCERA.- "EL DESPACHO EXTERNO", se obliga a no delegar, ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente, ninguna de las obligaciones y responsabilidades que contrae en virtud del presente contrato.



CUARTA.- Los servicios profesionales contratados, tiene por objeto la revisión y examen de los estados financieros del ejercicio 2017, obligándose "EL DESPACHO EXTERNO" a realizar las tareas correspondientes y a entregar los informes escritos y en medios electrónicos establecidas en las Bases para la Contratación.

Para la auditoria que se practique al ejercicio 2017, deberá presentarse un informe periódico de fechas que se establezcan de conformidad con "EL ISAF", sobre los avances obtenidos en la revisión de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena de este Contrato.

QUINTA.- Para la conclusión de los trabajos deberá entregarse con fecha improrrogable del 10 de Agosto de 2018, los Informes Finales de Auditoria consistentes en los siguientes documentos:

- 1) Dictamen sobre el resultado obtenido en la Auditoría practicada a los Estados Financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, a través de los distintos estados e Informes, entre los que se incluyen:
 - 1.1.- Informe largo, de observaciones y recomendaciones al Control Interno;
 - 1.2.- Informe sobre los aspectos fiscales, financieros, presupuestales;
 - 1.3.- Informe de cumplimiento a las disposiciones normativas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - 1.4.- Informe de seguimiento a la solventación de observaciones de Cuenta pública, detectadas por "EL ISAF", y
 - 1.5.- Otra información financiera y estadística que a juicio del "EL DESPACHO EXTERNO", sea significativa su revelación.

SEXTA.- "EL DESPACHO EXTERNO", se obliga además de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, a lo siguiente:

- I. Atender todas las consultas que en su carácter de auditor externo le haga el "EL ISAF", presentando la información que para tales efectos soliciten.
- II. Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones que celebre "EL ISAF", cuando le sea solicitada su intervención.
- III. Informar por escrito a "EL ISAF", en forma inmediata y objetiva, sobre cualquier hecho o circunstancia extraordinaria que detecte durante las auditorias objeto del presente contrato, y que, de manera importante pudiera afectar las cifras examinadas.
- IV. Proporcionar a "EL ISAF" cuando esta lo requiera, sus papeles de trabajo o cualquier información respecto a la auditoria que nos ocupa.
- V. Guardar confidencialidad y secrecía de la información que conozca con motivo de éste contrato y a no sustraer documentación relativa a los trabajos que realiza.

SEPTIMA.- Con el objeto de que "EL DESPACHO EXTERNO" pueda cumplir con la entrega de información en los plazos estipulados en la cláusula Novena siguiente, deberá hacer las gestiones necesarias y presentar los requerimientos de información a los Municipios correspondientes, con el fin de cumplir en tiempo y forma con los mencionados plazos, los cuales se entiende que serán improrrogables.

OCTAVA.- "EL DESPACHO EXTERNO" en su carácter de patrón, asume plena y cabalmente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de éste contrato o en la realización de las auditorías pudiera derivarse de su relación laboral con el personal del despacho que las ejecute, revelando desde éste acto, cualquier tipo de responsabilidad obrero patronal y de cualesquier naturaleza a "EL ISAF".

NOVENA.- "EL ISAF" pagará a "EL DESPACHO EXTERNO", con cargo a su Presupuesto de Egresos 2018, como importe total por los servicios profesionales objeto del presente contrato, la cantidad de **\$264,000.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), honorarios que serán cubiertos una vez concluidos los trabajos contratados y entregados los informes correspondientes.

DECIMA.- Todos los gastos generados por los servicios profesionales contratados, como son viáticos, combustibles, transportación, alimentos, horas extras y de cualesquier otra naturaleza, serán sufragados por cuenta de "EL DESPACHO EXTERNO".

DECIMA PRIMERA.- Durante las auditorías objeto de éste contrato, se deberá poner especial atención a la investigación de cualquier hecho o circunstancia extraordinaria que afecte o pudiera afectar a las auditorías mismas, al patrimonio, operación o su desarrollo, casos que deberá informar de inmediato a "EL ISAF".

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "EL ISAF" llegue a presumir o determinar que el trabajo de "EL DESPACHO EXTERNO" no se apegó a lo señalado en éste contrato y en especial a la Cláusula Segunda, se hará del conocimiento del "Colegio o Federación de Colegios al que pertenezca, a fin de que se efectúen las acciones que correspondan conforme a las reglas estatutarias de dicho Colegio o Federación. Lo anterior, sin menoscabo de los derechos que le permiten las leyes promover ante otras instancias o Tribunales las acciones que correspondan.

DECIMA TERCERA.- El incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL DESPACHO EXTERNO" faculta a "EL ISAF" a rescindir de pleno derecho éste contrato sin necesidad de acudir a los Tribunales.

DECIMA CUARTA.- Las partes aceptan y reconocen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, someterse a las disposiciones vigentes del Código Civil para el Estado de Sonora, así como a los Tribunales locales de la jurisdicción de Hermosillo, Sonora.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuera legal del presente contrato, se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN



C. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA
Auditor Mayor

POR EL DESPACHO EXTERNO

C.P.C. SEBA [Redacted]
Representante Legal

[Redacted]
C.P. MARTIN CAMPOY IBARRA
Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

TESTIGOS

[Redacted]
LIC. OMAR ARNOLDO BENITEZ BURBOA
Director General de Asuntos Jurídicos

C.P. IRMA IDALIA ARVIZU IBARRA
Director General de Administración